

CIRCULAR EXTERNA 01 DE 2020

(02 de abril de 2020)

Señores

ALCALDES, SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, ÁREA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN, CONTRATISTAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO EN EL CONTRATO REALIZAR OBRAS CIVILES Y LAS DEMÁS ÁREAS A QUE HAYA LUGAR Y EN GENERAL ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ASUNTO: Dar a conocer las funciones del CPNT, con el fin de generar sensibilización sobre la importancia del cumplimiento de los requerimientos legales y así formar alianzas con las entidades para prevenir el riesgo social que genera realizar labores en el campo de la Topografía.

Apreciados señores:

El CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA en adelante CPNT, fue creado por la Ley 70 de 1979, reglamentada por el Decreto 690 de 1981, es el órgano que apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía y protege a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable además de expedir las licencias profesionales y realizar inspección, vigilancia y control en todo el país para garantizar el buen ejercicio de la profesión.

Es por ello que a través del proceso administrativo de inspección vigilancia y control el CPNT cumple como garante conforme al derecho fundamental que recita el artículo 26 de la Constitución Política De Colombia que reza:

“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones”

Por lo anterior, el único ente encargado de tramitar y expedir la licencia profesional a la persona titulada como técnico profesional o tecnólogo en la Topografía es el CPNT y cuenta con un solo domicilio en la ciudad de Bogotá, por tal razón, usted como entidad contratante sea de manera directa o indirecta a través de sus contratistas si es el caso, tiene a su servicio en la página web del CPNT la responsabilidad legal de verificar si la persona cuenta con la idoneidad conforme a la ley 70 de 1979 de ejercer las labores de topografía, es decir, si esta persona tiene licencia profesional de topografía y si la misma se encuentra vigente.

Este proceso de verificación es muy fácil, para hacerlo usted puede ingresar a:

- www.cpnt.gov.co
- Clic en el enlace de tramites y servicios
- Clic en Registro Único De Topógrafos - RUTOPO
- El campo en blanco de Usuario llenar con el numero de cedula de la persona que desea consultar o el campo en blanco de Licencia llenar con el numero de licencia de la persona que desea consultar.
- Dar clic en el botón de Consultar.

NOTA. No es obligatorio llenar los dos campos, con uno solo aparecerá información de la persona.

Una vez valide que la persona cuenta con licencia profesional, usted puede igualmente verificar si esta licencia cuenta con certificado de vigencia, el cual es expedido por el CPNT de manera gratuita.

Para la solicitud del certificado, el interesado deberá realizar el siguiente tramite:

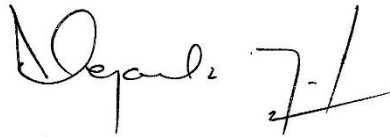
- Ingresar a www.cpnt.gov.co
- Clic en el enlace de trámites y servicios
- Clic en Solicitud Del Certificado De Vigencia
- Clic en el botón que se encuentra en la parte de abajo con el nombre de Solicitud Del Certificado De Vigencia
- Llenar los espacios en blanco con los respectivos datos del profesional

Conforme a lo anterior el CPNT desea crear y fortalecer alianzas con las entidades del sector público y privado, enfocándose en las áreas correspondientes que contratan para realizar obras de construcción, por tal motivo se solicita:

- Que frente al pliego de condiciones y pliegos tipo se exija como requisito habilitante para contratar en lo que refiere a las entidades públicas, teniendo en cuenta si la contratación para el objetivo del servicio se requiera de un profesional en la Topografía, anexar no solo licencia sino también certificado expedido por el CPNT.
- Se verifique en RUTOPO la idoneidad del postulado con los datos que adjunta.
- Expedir circular interna a las dependencias o contratistas que contratan el profesional en la topografía sobre la importancia de exigir y verificar la licencia profesional.
- Que se tenga en cuenta y se ponga en conocimiento que en la actualidad no existen topógrafos empíricos.

Se anexa el concepto 001-2019 sobre la competencia para ejercer la topografía y firmar planos topográficos en el territorio colombiano.

Cordialmente,



LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO

Director Ejecutivo

Proyectó: Nicol Ravelo R. – Auxiliar Jurídico.
Revisó: Lilibeth Xiques M. – Abogada.